



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

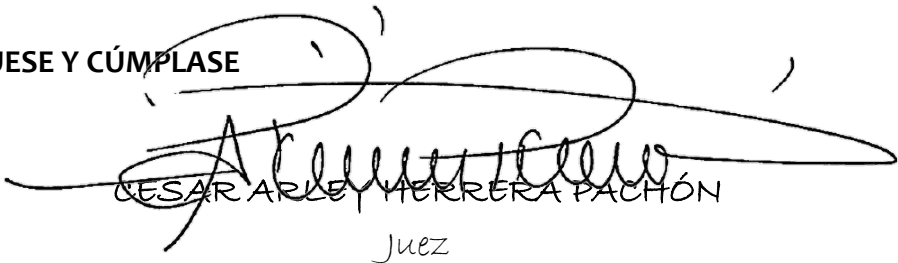
Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00057-00
Demandante: Luis Eduardo Olmos Castillo
Demandado: Alfonso Robayo Cristancho
Proceso: Ejecutivo Singular

Ingresan las diligencias con memorial solicitando se proceda con el emplazamiento de la parte accionada, como quiera que adjunta certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, donde consta que la citación que se le remitiera al demandado fue llevada pero que en la dirección informada no conocen al demandado, por lo que se puede concluir que no reside o no trabaja allí (Pág. 3 PDFo8).

Atendiendo que el supuesto indicado por el actor, se subsume en el numeral 4° del artículo 292 del CGP, que reza “...si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento...”, este despacho ordena que por secretaria se proceda a **EMPLAZAR** al señor **Alfonso Robayo Cristancho**, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023, en concordancia con el artículo 108 del CGP.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad - litem, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago.

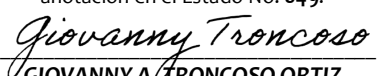
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 15 de diciembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO